



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS – OCEM

DEMANDADO: PABLO ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVIZ

RADICADO N° 2023-00053-00

Toluviejo-Sucre, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS – OCEM**, identificado con NIT N° 901.516.095-3, obrando a través de representante legal señor OMAR ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, con C.C. N° 1.102.854.004, quien a través de apoderada judicial, presenta al despacho demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, contra el señor **PABLO ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVIZ** identificado con C.C. N° 92.275.274, anexando como título base de recaudo **PAGARE N°0159** de fecha de creación 22 de julio de 2021 y fecha de vencimiento 21 de julio de 2022, del cual se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, lugar de domicilio del demandado y naturaleza de los hechos, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía contra **PABLO ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVIZ**, con C.C. N° 92.275.274 y a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS – OCEM**.

En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada, que pague a la parte demandante, en un término de cinco (5) días la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)**, por concepto de capital insoluto en el pagare N°0159 de fecha de creación 22 de julio de 2021 y fecha de vencimiento 21 de julio de 2022, más la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, por concepto de intereses corrientes desde el día 22 de julio de 2021 hasta el día 21 de julio de 2022, más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (22 de julio de 2022) hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada personalmente o en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

TERCERO: Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá aportar en original el título valor que sirve como soporte a la presente demanda, cuando así lo requiera el despacho y se compromete a que el mismo no circulará.

CUARTO: Reconocer a la Doctora **YECHEL GREGORIA ENAMORADO CUMPLIDO**, identificada con la C.C. N° 1.006179.976 y T.P. N° 388.651 del C. S de la J., como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS – OCEM, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°67 de fecha 11 de mayo de
2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94286ca5e03c575a76a03111b932027901dff39cc01037b8acd5d73724897586**

Documento generado en 10/05/2023 04:28:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**